



**NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
"TENA"**



Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca

0000001

PROTOCOLO				
2014	15	01	01	P



SE MARGINA CON FACTURA NUMERO.....
ES. N°.....

ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE
COMPañÍA TRANSPORTE
PESADO AGUAYSA GRUAS Y
PLATAFORMAS C.A.

OTORGADO POR: SR. SEGUNDO EFRAÍN
AGUAYSA MARCALLA Y
OTROS.

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTÍA: USD. 1.000,00.

DI: 03 COPIA

~~~~~

En la ciudad de Tena, capital de la Provincia de Napo,  
República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte y siete



# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

de junio del año dos mil catorce.- Ante mí, **DOCTORA LOURDES CRUZ FONSECA, NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA**, comparecen el señor **SEGUNDO EFRAÍN AGUAYSA MARCALLA**, de cincuenta y dos años de edad, de estado civil casado, de ocupación Bachiller Técnico Mecánico Automotriz, domiciliado en esta ciudad y cantón Tena, Provincia de Napo; **LA SEÑORITA JESSICA IBETH AGUAYSA MORAN**, de veinte y ocho años de edad, de estado civil soltera, de ocupación Estudiante, domiciliada en esta ciudad y cantón Tena, Provincia de Napo; **EL SEÑOR LUIS ALBERTO AGUAYSA MORAN**; de veinte y tres años de edad, de estado civil soltero, de instrucción Bachiller Técnico, domiciliado en esta ciudad y cantón Tena, Provincia de Napo; Los comparecientes son civilmente y legalmente capaces para contratar y obligarse, una vez que se me han presentado las cédulas de ciudadanía y certificados de votación, de todo lo cual doy fe; y, cumplidos previamente los preceptos y requisitos legales del caso, dicen:- Que tienen a bien solicitar se eleve a escritura



# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

0000002

pública la minuta que se me presenta, la misma que  
transcrita es del tenor siguiente.- **SEÑORA NOTARIA:-** En

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
incorporar una más de Constitución de la **COMPANÍA**

**TRANSPORTE PESADO AGUAYSA GRUAS**

**PLATAFORMAS C.A.**, contenida en las siguientes

cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la

celebración y suscripción del presente contrato de

Constitución de la Compañía Anónima comparecen los

señores **SEGUNDO EFRAÍN AGUAYSA MARCALLA,**

**JESSICA IBETH AGUAYSA MORAN, LUIS ALBERTO**

**AGUAYSA MORAN.**- Los comparecientes son todos

mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en la ciudad del Tena.- SEGUNDA.- Los

comparecientes declaran su voluntad de constituir como en

efecto constituyen la Compañía Anónima, que se

denominará **TRANSPORTE PESADO AGUAYSA GRUAS**

**Y PLATAFORMAS C.A.**, la misma que se registrá por las

Leyes ecuatorianas, de manera especial, por la Ley de





# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

Compañías, su Reglamento y Estatutos.- TERCERA.-  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO  
AGUAYSA GRUAS Y PLATAFORMAS C.A.-CAPITULO  
PRIMERO.- NOMBRE. DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y  
PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- EL OBJETO  
DE LA COMPAÑIA.- La Compañía constituirá una empresa,  
para transporte pesado en cumplimiento al Artículo setenta  
y nueve de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
Tránsito y Seguridad Vial, y para tal objeto acogándose a  
las Leyes pertinentes adquirirá unidades que sirvan para  
transportar toda clase de vehículos, maquinaria, y carga en  
general, para la reparación en su propio taller o en el que  
elija el usuario.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO .- El  
domicilio principal de la compañía es la ciudad del Tena,  
Provincia de Napo, y por Resolución de la Junta General de  
accionistas, podrá establecer sucursales, con el mismo  
objetivo en cualquier lugar del Ecuador.- ARTICULO TRES.-  
DEL PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de las  
actividades de la Compañía será de treinta a años contados



**NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN  
"TENA"**



*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

0000003

desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL



CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.-

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en mil acciones de un dólar cada, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el presidente y por el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser cualquier momento, por Resolución de la Junta de accionistas por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.-



# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

RESPONSABILIDAD- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción.- ARTICULO OCHO- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un "libro de acciones" y accionistas en el que se registrarán a.-) la transferencia de las acciones, b.-) la constitución de derechos reales y c.-) las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. El derecho de negociarlas acciones y transferirlas se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual



# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

0000004

el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales como balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- ARTÍCULO DIEZ - UTILIDADES Y RESERVAS - La Junta General de Accionistas, resolverá la distribución de utilidades la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO - DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el





# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

directorio, por el Presidente y por el Gerente General, en su orden, cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas es el organismo supremo de la Compañía se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO TRECE- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de accionistas la hará el presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a Junta General, a pedido de los



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN  
"TENA"



*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

0000005

accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas General de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya sea con poder notarial, o carta poder para cada junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante Notario público - No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- ARTICULO QUINCE.- QUORUM - Para que se instale válidamente la Junta General de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital. Si no hubiere este quorum habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y ,a Junta





# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

General se instalará con el número de accionistas presentes que concurren cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en, la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo dos ocho dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- Presidirá la Junta General de accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos y a falta del gerente general actuará como secretario la persona que designe la Junta.-

ARTICULO DIECISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todo los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía; siendo de su competencia, lo siguiente:- Nombrar al presidente, al



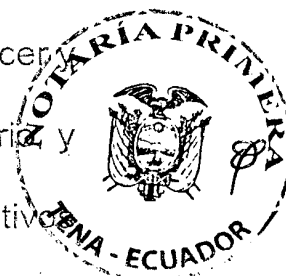
# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

0000006

gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio; Conocer y resolver todo los informes que presente el directorio y los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio el gerente general y el comisario; Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- Autorizar al Gerente





# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; Interpretar obligatoriamente estos estatutos; Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la Compañía; Los demás que contemplan la Ley y estos estatutos.- ARTICULO DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTICULO DIECIOCHO.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el presidente de la Compañía y cuatro vocales. Los vocales



# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

0000007

tendrán alternos.- Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legamente reemplazados. Para ser vocal del Directorio, no se requiere la calidad de accionista.-ARTICULO DIECINUEVE. PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente, y a falta del gerente general, se nombrará a un secretario.- ARTICULO VEINTE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quorum se establece con dos miembros.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio lo siguiente.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y





# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN “TENA”



*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

extraordinariamente, cuando fuere convocado; Someter a consideración de la Junta General de accionistas, el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía; Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos.- Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de accionistas, los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y, los informes del gerente general; Designar a



# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

00000008

la persona que reemplace al gerente general de la compañía, en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; Dictar los reglamentos de la compañía. Las demás que contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas.



ARTICULO VEINTE Y DOS.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y. los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- ACTAS.- De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la reunión.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO



# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

VEINTE Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía; Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de directorio; Legalizar con su firma los certificados provisionales y la acciones; Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificado; Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la Compañía, y las resoluciones de la Junta General de accionistas.- CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el



# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



0000009

*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

gerente general será el representante legal de la Compañía y deberá cumplir con las disposiciones legales pertinentes, así como las Resoluciones de la Junta General.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL - Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:- Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; Suscribir el nombramiento del presidente; Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de accionistas; Conferir poderes especiales y





# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y la Ley.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; Cuidar que se lleven conforme a Ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de accionistas; Cumplir y hacer cumplir resoluciones de la Junta General de accionistas; Presentar a la Junta General de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la Ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de accionistas.-

CAPITULO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- CAPITULO OCTAVO.-



# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



0000010

*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA -  
ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías, y por lo previsto en estos estatutos.- ARTICULO TREINTA .- DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de accionistas.- ARTICULO TREINTA Y UNO - AUDITORIA - Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada , observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- CAPITULO NOVENO.-





# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

DECLARACIONES.- El capital suscrito con que se constituye es de: MIL DOLARES AMERICANOS, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

El señor Segundo Efraín Aguaysa Marcalla trescientos cincuenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de trescientos cincuenta dólares, suscrito y pagado en numerario.- La señorita Jessica Ibeth Aguaysa Moran, suscribe trescientas veinte y cinco acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de trescientos veinte y cinco dólares, suscrito y pagado en numerario.- El señor Luis Alberto Aguaysa Moran, suscribe trescientos veinte y cinco acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de trescientos veinte y cinco dólares, suscrito y pagado en numerario.- Los accionistas fundadores por unanimidad nombran gerente general de la compañía a la señora Olga Sulay Moran Paredes, para un periodo determinado en estos estatutos, y la autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como los trámites conducentes a que la



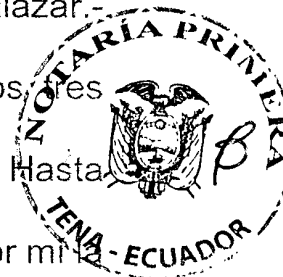
# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

0000011

Compañía pueda operar y funcionar legalmente.-Usted  
señor Notario, de dignará agregar las demás clausulas de  
estilo para la validez.- Dr. Galo Vayas Salazar.-  
ABOGADO.- Con matrícula profesional número dos mil  
cuatro uno, Del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta  
aquí la minuta, y con las observaciones realizadas por mí



Notaria y aceptadas por los comparecientes, la misma que  
queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y  
dispongo se incorpore al Protocolo de esta Notaría.- Con lo  
que termina el presente instrumento, firmando para  
constancia los comparecientes, después de haber sido leído  
por mí, la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican  
en todo lo expuesto y lo hacen con la suscrita Notaria, en  
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

**SR. SEGUNDO EFRAIN AGUAYSA MARCALLA.**  
**C.C. 160014707-6.**  
**C.V. 001-0108.**

Pasa....



# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

....VIENE.....



*Jessica Ibeth Aguaysa Moran*  
SR<sup>TA</sup>. JESSICA IBETH AGUAYSA MORAN.  
C.C. 150081866-9.  
C.V. 001-0084.



*Luis Alberto Aguaysa Moran*  
SR. LUIS ALBERTO AGUAYSA MORAN  
C.C. 150105093-2.  
C.V. 001-0085.

*Dra. Lourdes Cruz Fonseca*  
DRA. LOURDES CRUZ FONSECA.  
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON TENA.



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN  
TENA, EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.  
TENA,



*Dra. Lourdes Cruz Fonseca*  
LA NOTARIA

SEGUNDO NOTARIO

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de la Compañía TRANSPORTE PESADO AGUAYSA GRUAS Y PLATAFORMAS C.A., contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración y suscripción del presente contrato de Constitución de la Compañía Anónima comparecen los señores Segundo Efraín Aguaysa Marcella, Jessica Ibeth Aguaysa Moran, Luis Alberto Aguaysa Moran. Los comparecientes son todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad del Tena



SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen la Compañía Anónima, que se denominará TRANSPORTE PESADO AGUAYSA GRUAS Y PLATAFORMAS C.A., la misma que se registrará por las Leyes ecuatorianas, de manera especial, por la Ley de Compañías, su Reglamento y Estatutos.

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO AGUAYSA GRUAS Y PLATAFORMAS C.A.

CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.

ARTICULO UNO.- EL OBJETO DE LA COMPAÑIA.- La Compañía constituirá una empresa, para transporte pesado en cumplimiento al Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y para tal objeto acogiendo a las Leyes pertinentes adquirirá unidades que sirva para transportar toda clase de vehículos, maquinaria, y carga en general, para la reparación en su propio taller o en el que elija el usuario.

ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad del Tena, Provincia del Napo, y por Resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales, con el mismo objetivo en cualquier lugar del Ecuador.

ARTICULO TRES.- DEL PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de las actividades de la Compañía será de treinta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.-

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en mil acciones de un dólar cada, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el presidente y por el Gerente General de la Compañía.

*Dr. Gabo Vargas Salazar*  
C.B.C. 251.741 QUITO

**ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por Resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

**ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción.

**ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un "libro de acciones" y accionistas en el que se registrarán a.-) la transferencia de las acciones, b.-) la constitución de derechos reales y c.-) las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

### **CAPITULO TERCERO.-**

#### **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.**

**ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales como balances e informes podrán ser examinados por los accionista en las oficinas de la Compañía.

**ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas, resolverá la distribución de utilidades la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

### **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**

**ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el directorio, por el

...3...

Presidente y por el Gerente General, en su orden, cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

**ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** - La Junta General de accionistas es el organismo supremo de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

**ARTICULO TRECE - CONVOCATORIA**.- La convocatoria a Junta General de accionistas la hará el presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

**ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS**.- Las Juntas General de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya sea con poder notarial, o carta poder para cada junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante Notario publico. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.

**ARTICULO QUINCE.- QUORUM**.- Para que se instale válidamente la Junta General de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes que concurren cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el art. 282 de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

Presidirá la Junta General de accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos y a falta del gerente general actuará como secretario la persona que designe la Junta.

**ARTICULO DIECISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL**.- La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todo los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía; siendo de su competencia, lo siguiente:

*Dr. Galo Vargas Salazar*  
REG. MAT. 1341 QUITO

.../...

... 4...

.- Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio;

.- Conocer y resolver todo los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración.

.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías.

.- Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio el gerente general y el comisario.

.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías.

.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley.

.- Interpretar obligatoriamente estos estatutos.

.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la Compañía.

.- Los demás que contemplan la Ley y estos estatutos.

**ARTICULO DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

**ARTICULO DIECIOCHO.- DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por el presidente de la Compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos.

Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legamente reemplazados. Para ser vocal del Directorio, no se requiere la calidad de accionista.

.../...

...5...

ARTICULO DIECINUEVE.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente, y a falta del gerente general, se nombrará a un secretario.

ARTICULO VEINTE.- CONVOCAFORIA.- La convocatoria a sesión de directorio la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros.

ARTICULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO  
Sus atribuciones y deberes del directorio lo siguiente.

Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando convocado;

Someter a consideración de la Junta General de accionistas, el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año.

Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía;

Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;

Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;

Contratar los servicios de auditoria interna, de acuerdo a la Ley,

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos.

Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de accionistas, los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y, los informes del gerente general.

Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía, en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva,

Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía,  
Dictar los reglamentos de la compañía. Los demás que contemplen la ley y los estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas;

*Dr. Galo Vayas Salazar*  
ABC. MAT. 2341 QUITO



...6....

ARTICULO VEINTE Y DOS.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VEINTE Y TRES.- ACTAS.- De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la reunión.

#### CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE

ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VEINTE Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía.

- .- Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de directorio.
- .- Legalizar con su firma los certificados provisionales y la acciones;
- .- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas.
- .- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.
- .- Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificado.
- .- Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la Compañía, y las resoluciones de la Junta General de accionistas..

#### CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VEINTE Y SEIS.- El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el gerente general será el representante legal de la Compañía y deberá cumplir con las disposiciones legales pertinentes, así como las Resoluciones de la Junta General.

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General dela Compañía:

- . Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente;
- . Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;
- .Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía.

.../...

...7...

- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía.

- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía.

- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado.

- Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo.

- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro de la compañía.

- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de accionistas.

- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y la Ley.

- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones.

- Cuidar que se lleven conforme a Ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de accionistas.

- Cumplir y hacer cumplir resoluciones de la Junta General de accionistas.

- Presentar a la Junta General de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico.

- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de accionistas.



## CAPITULO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.

ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

## CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías, y por lo previsto en estos estatutos.

ARTICULO TREINTA.- DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de accionistas.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

....8....

ARTICULO TREINTA Y DOS.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.

#### CAPITULO NOVENO.- DECLARACIONES.-

El capital suscrito con que se constituye es de: MIL DOLARES AMERICANOS, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

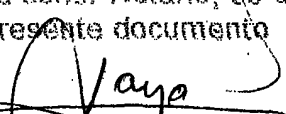
El señor Segundo Efraín Aguaysa Marcalla trescientos cincuenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de trescientos cincuenta dólares, suscrito y pagado en numerario.

La señorita Jessica Ibeth Aguaysa Moran, suscribe trescientas veinte y cinco acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de trescientos veinte y cinco dólares, suscrito y pagado en numerario.

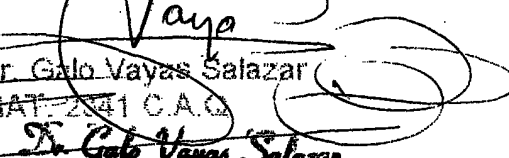
El señor Luis Alberto Aguaysa Moran, suscribe trescientos veinte y cinco acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de trescientos veinte y cinco dólares, suscrito y pagado en numerario.

Los accionistas fundadores por unanimidad nombran gerente general de la compañía a la señora Olga Sulay Moran Paredes, para un período determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como los trámites conducentes a que la Compañía pueda operar y funcionar legalmente.

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas e estilo para la validez del presente documento

  
Dr. Galo Vayas Salazar

MAT-2341 C.A.Q.

  
Dr. Galo Vayas Salazar

REG. MAT. 2341 QUITO

IMPRIME



0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7563550  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VAYAS SALAZAR GALO RODRIGO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2013 1:43:48 PM



## PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE PESADO AGUAYSA GRUPOS Y PLATAFORMAS C.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD  
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE  
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL  
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN  
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,  
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,  
QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO  
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA  
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE  
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE  
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 8115501 a  
nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercom.gov.ec> consultar código reserva.

**RESOLUCIÓN N° 0005-CJ-015-2014-UATN-ANT****INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL DE NAPO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAN-2014-0225-E de 2 de abril de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO AGUAYSA GRUAS Y PLATAFORMAS C.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.



Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO AGUAYSA GRUAS Y PLATAFORMAS C.A."**, con domicilio en cantón Tena, provincia de Napo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS             | No. CEDULA  |
|-----|---------------------------------|-------------|
| 1   | AGUAYSA MARCALLA SEGUNDO EFRAIN | 160014707-6 |
| 2   | AGUAYSA MORAN JESSICA IBETH     | 150081866-9 |
| 3   | AGUAYSA MORAN LUIS ALBERTO      | 150105093-2 |

Que, la Unidad Técnica de Transporte Terrestre de Napo, mediante Informe Técnico favorable No. 0032-DT-2014-UAPTN de 28 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO AGUAYSA GRUAS Y PLATAFORMAS C.A."**.

Que, la Asesoría Jurídica de Napo, mediante Informe No. 0004-AJ-015-CJ-2014-UAN de 26 de mayo del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO AGUAYSA GRUAS Y PLATAFORMAS C.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-

ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada " **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AGUAYSA GRUAS Y PLATAFORMAS C.A.** ", con ámbito Nacional y domicilio en cantón Tena, provincia de Napo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no

constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

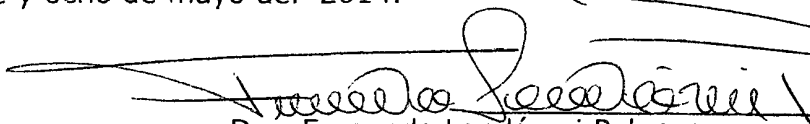
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes del Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Napo, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

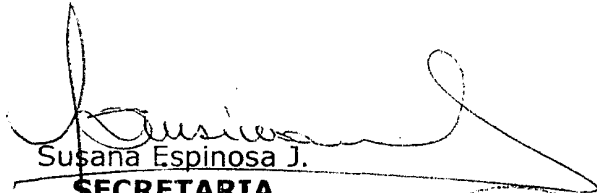


Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos Tena, en la Unidad Administrativa de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Napo, el veinte y ocho de mayo del 2014.

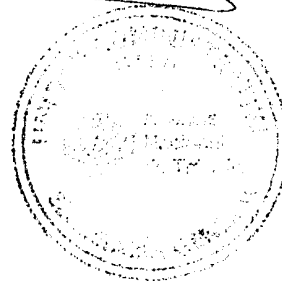
  
Dra. Fernanda Landázuri Polanco  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE  
TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD  
VIAL DE NAPO**



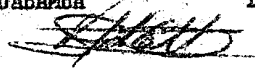
**LO CERTIFICO:**

  
Susana Espinosa J.  
**SECRETARIA**

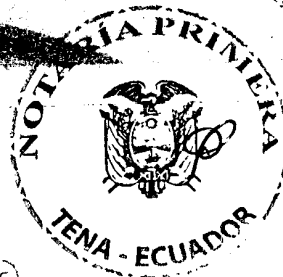
elaborado por: Susana Espinosa



CIUDADANIA 160014707-6  
 AGUAYSA MARCALLA SEGUNDO EFRAIN  
 CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA  
 07 ABRIL 1962  
 001-2 0138 00274 M  
 CHIMBORAZO/ COLTA  
 CAJABAMBA 1962




EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4444V4444  
 CASADO OLGA SULAY MORAN PAREDES  
 SECUNDARIA BACH.TEC.MECAN.AUTOM  
 ANTONIO AGUAYSA  
 JULIA MARCALLA 0000019  
 TENA 11/06/2009  
 11/06/2021 065335

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 ELECTION NACIONAL 23-FEB-2014

001 - 0108 1600147076  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 AGUAYSA MARCALLA SEGUNDO EFRAIN

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| PASTAZA   | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0    |
| PROVINCIA | PUYO            |      |
| PASTAZA   |                 | 0    |
| CANTÓN    | PARROQUIA       | ZONA |

*[Signature]*  
 -I- PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 150081866-9  
AGUAYSA MORAN JESSICA IBETH  
PASTAZA/PASTAZA/PUYO  
14 MAYO 1986  
001- 0275 00275 F  
PASTAZA/ PASTAZA  
PUYO 1986



*Jessica Moran*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33X3V2222  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE 6000020  
SEGUNDO EFRAIN AGUAYSA M  
OLGA SULAY MORAN PAREDES  
TENA 01/03/2011  
01/03/2023

3645592



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES

001 - 0084

1500818669

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AGUAYSA MORAN JESSICA IBETH

NAPO  
PROVINCIA  
TENA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TENA

0  
0  
ZONA

PARRQUIA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

**1801080932**

**CEDULA**  
**Ciudadanía**  
**AGUAYSA MORAN**  
**LUIS ALBERTO**  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**PASTAZA**  
**PASTAZA**  
**MUTO**  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1991-03-18  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** Soltero

**1801080932**

**INSTRUCCION** **PROFESION Y OBTENCION**  
**BACHILLERATO** **BACHILLER TECNICO**  
**APellidos y Nombres del Padre**  
**AGUAYSA M SEGUNDO EFRAIN**  
**Apellidos y Nombres de la Madre**  
**MORAN PAREDES OLGA SULAY**  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**  
**TENA**  
**2011-11-18**  
**FECHA DE EXPIRACION**  
**2021-11-18**

V1333V1122

000002



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014**

**001**

**001 - 0085**

**NUMERO DE CERTIFICADO**

**AGUAYSA MORAN LUIS ALBERTO**

**1801080932**

**CEDULA**

**NAPO**  
**PROVINCIA**  
**TENA**  
**CANTÓN**

**GRUPO REGISTRO**  
**TENA**  
**PARROQUIA**

**6**  
**6**  
**20NA**

**1) PRESIDENTE DE LA JUNTA**

Viene.....

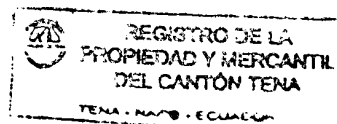
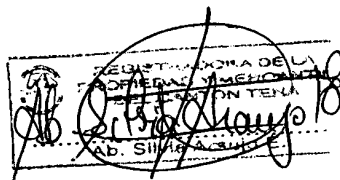
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA**

**CERTIFICACIÓN:**

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO AGUAYSA GRUAS Y PLATAFORMAS C.A. CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES SEGUNDO EFRAIN AGUAYSA MARCALLA, CASADO, JESSICA IBETH AGUAYSA MORAN, SOLTERA, LUIS ALBERTO AGUAYSA MORAN, SOLTERO. CAPITAL SOCIAL \$ 1.000,00, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE TENA, ANTE LA SEÑORA NOTARIA DRA. LOURDES CRUZ FONSECA, EN FECHA VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "16-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "144", REPERTORIO NÚMERO "0224", DEL AÑO 2014.

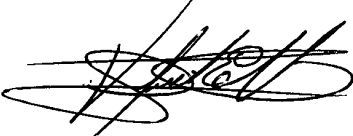
**CERTIFICO:**

**TENA, A 10 DE JULIO DEL AÑO 2014.**



|           |                   |   |
|-----------|-------------------|---|
| Elaborado | Martha Bollo      | M |
| Revisado  | Ab. Lucía Méndez  | L |
| Aprobado  | Ab. Silvia Araujo |   |

0000023

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                               |                                                               |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                               | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>     |                                  |
| <b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                               | COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUAYSA GRUAS Y PLATAFORMAS C.A |                                  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                               | <b>RUC:</b>                                                   | <b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANO |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                               | COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUAYSA GRUAS Y PLATAFORMAS     |                                  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                               |                                                               |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>NAPO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>CANTÓN:</b><br>TENA                                        | <b>CIUDAD:</b><br>TENA                                        |                                  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                               |                                                               |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>NAPO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>CANTÓN:</b><br>TENA                                        | <b>CIUDAD:</b><br>TENA                                        |                                  |
| <b>PARROQUIA:</b><br>TENA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>BARRIO:</b><br>CDLA. DEL CHOFER                            | <b>CIUADELA:</b>                                              |                                  |
| <b>CALLE:</b><br>CUENCA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>NÚMERO:</b><br>334                                         | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b><br>MANUEL MARIA ROSALES          |                                  |
| <b>CONJUNTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>BLOQUE:</b>                                                | <b>KM.:</b>                                                   |                                  |
| <b>CAMINO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>                             | <b>OFICINA No.:</b>                                           |                                  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>TELÉFONO 1:</b><br>06 - 2 -846 - 311                       | <b>TELÉFONO 2:</b>                                            |                                  |
| <b>SITIO WEB:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b><br>automotrizaguaysa@hotmail.com | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b><br>luis_aguaysa@hotmail.com      |                                  |
| <b>CELULAR:</b><br>987588344                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>FAX:</b>                                                   |                                                               |                                  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b><br>UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DEL TENA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                               |                                                               |                                  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b><br>SEGUNDO EFRAIN AGUAYSA MARCALLA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                               |                                                               |                                  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b><br>160014707-6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                               |                                                               |                                  |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <div style="text-align: center;">  </div> <hr style="width: 30%; margin: 10px auto;"/> <p style="text-align: center;"><b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b></p> |                                                               |                                                               |                                  |
| <p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> <p style="text-align: right;"><b>VA-01.2.1.4-F1</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                               |                                                               |                                  |



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE TENA**

MATRIZ: JUAN MONTALVO 277 Y ABDON CALDERON  
TENA - NAPO

R.U.C. 1560000270001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL SEGUN RESOLUCION No. 1308 DEL 07-10-2008

**AGUAYSA MARCALLA SEGUNDO EFRAIN**

CLIENTE: 1600147076

CIU : 5238

C.I. / R.U.C. C.CHOFER (CUENCA Y E.ENRIQUEZ)

DIRECCION:

**FACTURA 001-001-00 0184424**

**EMISION VALIDA HASTA EL 02 DE JUNIO DEL 2015**

Tena, 01-07-2014 Caja : NNACEVIL

Lugar y Fecha: Fecha de Impresión : 01-07-2014 12:34

Teléfono: Nro Pago: 274452

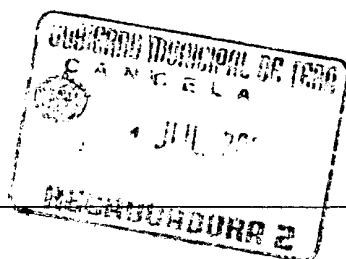
Fecha de Cobro: 01-07-2014 Nro. Medidor : 705030491

Cuenta: 120742

Categoría : 2- COMERCIAL

AUTORIZACION S.R.I. 1114985222

| Periodo  | CANT.  | Nro.Eml.   | F.Oblig  | Lec.Actual. | Consumo | Agua | Alcan | Basura | ADM. | Rec. | V. UNIDADES | T O A PAGAR |
|----------|--------|------------|----------|-------------|---------|------|-------|--------|------|------|-------------|-------------|
| 2014-JUN | 854292 | 01-08-2014 | 1,022.00 | 25.00       | 4.63    | 2.08 | 2.00  | 0.25   | 0.00 | 0.00 | 0.00        | **** 8.96   |
| 2014-MAY | 845417 | 04-07-2014 | 997.00   | 54.00       | 8.48    | 3.82 | 2.00  | 0.25   | 0.00 | 0.00 | 0.00        | **** 14.55  |
| 2014-ABR | 835031 | 07-06-2014 | 943.00   | 52.00       | 8.24    | 3.71 | 2.00  | 0.25   | 0.00 | 0.00 | 0.57        | **** 14.77  |
|          |        |            |          |             |         |      |       |        |      |      |             | 38.28       |
|          |        |            |          |             |         |      |       |        |      |      | SUBTOTAL    |             |
|          |        |            |          |             |         |      |       |        |      |      | DESCUENTO   |             |
|          |        |            |          |             |         |      |       |        |      |      | I.V.A. 0%   | 38.28       |
|          |        |            |          |             |         |      |       |        |      |      | I.V.A. 12%  |             |
|          |        |            |          |             |         |      |       |        |      |      | TOTAL USD   |             |



ORIGINAL: CLIENTE

Pag.Nro: 2 de: 2

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

DOCUMENTO NO CATEGORIZADO **NACEVILLA NARCISA**

F. CAJERO

## COMUNICADO

Se comunica a los Señores contribuyentes que son beneficiarios del servicio de Agua Potable que brinda la Municipalidad, que con el objetivo de evitar inconvenientes a futuro, se acerquen a cancelar a tiempo sus planillas, caso contrario la Oficina de Agua Potable de la Municipalidad procederá a la suspensión inmediata del servicio conforme establece el **Capítulo VI, DE LAS SANCIONES Y PROHIBICIONES de la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN TENA.**

**Art. 23.-** La mora en el pago del servicio de agua por un período de dos meses será causa suficiente para que la Oficina de Agua Potable, proceda a cortar el servicio en forma inmediata, sin perjuicio de la acción coactiva.

**Art. 24.-** Se levantará la suspensión del servicio y concederá la reconexión una vez desaparecidos los motivos de la sanción y previa la cancelación de los valores señalados en la solicitud respectiva.

**Art. 25.-** El servicio que se hubiere suspendido por orden del Jefe de Agua Potable no podrá ser reinstalado sino por parte de los empleados del ramo previo trámite y autorización correspondiente. Cualquier persona que proceda ilícitamente interviniera en la reconexión, incurrirá en la multa del 50% del salario básico unificado vigente.

**Art. 27.-** Si se encontrare alguna instalación fraudulenta de agua, el dueño del inmueble pagará una multa del 50% del salario básico unificado vigente, si reincide la multa será el doble de la anterior.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 160014707-6  
AGUAYSA MARCALLA SEGUNDO EFRAIN  
CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA  
07 ABRIL 1962  
001-2 0138 00274 M  
CHIMBORAZO/ COLTA  
CAJABAMBA 1962



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
CASADO OLGA SULAY MORAN PAREDES  
SECUNDARIA BACH.TEC.MECAN.AUTOM  
ANTONIO AGUAYSA  
JULIA MARCALLA  
TENA 11/06/2009  
11/06/2021

0850385



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0108

NÚMERO DE CERTIFICADO

AGUAYSA MARCALLA SEGUNDO EFRAIN

160014707

CÉDULA

PASTAZA

PROVINCIA

PASTAZA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PUYO

PARROQUIA

0

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Viene.....

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA**

**CERTIFICACIÓN**

**QUEDA LEGALMENTE REGISTRADO E INSCRITA LA PRESENTE**

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE**

**TRANSPORTE PESADO AGUAYSA GRUAS Y PLATAFORMAS**

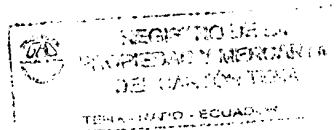
**C.A., DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "10-**

**N" NOMBRAMIENTOS-SECTOR PÚBLICO, CON EL NUMERO**

**"097" REPERTORIO NUMERO "0252" DEL AÑO 2014.**

**CERTIFICO:**

**TENA, A 30 DE JULIO DE 2014.**



|           |                            |
|-----------|----------------------------|
| Elaborado | Areliza Llorente <i>RL</i> |
| Revisado  | Ab. Lucia Méndez <i>LM</i> |
| Aprobado  | Ab. Silvia Araujo          |

# **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUAYSA GRUAS Y PLATAFORMAS C.A.**

*Tena - Napo - Ecuador*



## **ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA**

En la ciudad de Tena, cantón Tena, Provincia de Napo, hoy sábado doce de julio de dos mil catorce, siendo las diez horas treinta minutos, se reúnen en junta universal de socios de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUAYSA GRUAS Y PLATAFORMAS C.A.**, contando con la asistencia de la totalidad de capital social, esto es los socios **SEGUNDO EFRAIN AGUAYSA MARCALLA, JESSICA IBETH AGUAYASA MORAN Y LUIS ALBERTO AGUAYSA MORAN**, para tratar los siguientes puntos: a) constatación del quorum e instalación de la de la sesión; b) Lectura y aprobación del orden del día propuesto; c) Nombramiento de Gerente General ; Presidente y Comisario Principal de la Compañía; d) Clausura. Se verifica el quorum, contando con la asistencia de la totalidad del capital; además expresamente aceptan por unanimidad la celebración de esta junta general y los asuntos a tratarse, por lo que se instala legalmente la sesión, aprobándose en consecuencia el orden del día; Acto seguido se pasa tratar el punto c) **Nombramiento de Gerente General; Presidente y Comisario principal de la Compañía.-** Por decisión unánime del capital social presente se designa al socio **SEGUNDO EFRAIN AGUAYSA MARCALLA**, en calidad de GERENTE GENERAL; al señor **LUIS ALBERTO AGUAYSA MORAN**, en calidad de PRESIDENTE y a la señorita **JESSICA IBETH AGUAYASA MORAN**, en calidad de COMISARIA PRINCIPAL para el periodo establecido en el estatuto social de la compañía (DOS AÑOS), autorizándose hacer los respectivos nombramiento y el nuevo Gerente General designado proceda a realizar los trámites en el Registro Mercantil y Superintendencia de Compañías, según sea el caso. No existen asuntos varios que tratar, en tal razón siendo las doce horas treinta minutos declaran clausurada la sesión y suscriben en unidad de acto la totalidad del capital, esto es todos los socios.

**SEGUNDO EFRAIN AGUAYSA MARCALLA**  
C.C.160014707-6

**JESSICA IBETH AGUAYASA MORAN**  
C.C.150081866-9

**LUIS ALBERTO AGUAYSA MORAN.**  
C.C. 150105093-2



# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*



| DILIGENCIA |    |    |    |   |
|------------|----|----|----|---|
| 2014       | 15 | 01 | 01 | D |

En la ciudad de Tena, Capital de la provincia de Napo, República del Ecuador, el día de hoy, viernes **DIEZ Y OCHO** de julio del año dos mil catorce.- Ante mí, **DRA. LOURDES CRUZ FONSECA, NOTARIA**

**PÚBLICA DEL CANTÓN TENA**; comparecen libre y voluntariamente, los señores **SEGUNDO EFRAÍN AGUAYSA MARCALLA**, de cincuenta y dos años de edad, de estado civil casado, de ocupación Bachiller Técnico Mecánico Automotriz, domiciliado en esta ciudad y cantón Tena, Provincia de Napo, y, **EL SEÑOR LUIS ALBERTO AGUAYSA MORAN**; de veinte y tres años de edad, de estado civil soltero, de instrucción Bachiller Técnico, domiciliado en esta ciudad y cantón Tena, Provincia de Napo, con sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación.- Los comparecientes son civilmente capaces para contratar y obligarse, con la finalidad de reconocer sus firmas y rúbricas constantes en **EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUAYSA GRUAS Y PLATAFORMA C.A.**, que antecede.- Al efecto, juramentadas que fueron en legal y debida forma, previa las explicaciones de la gravedad del juramento, las penas del perjurio y la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, dicen:- **LAS FIRMAS Y RÚBRICAS CONSTANTES EN EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUAYSA GRUAS Y PLATAFORMA C.A., QUE ANTECEDE; SON LAS NUESTRAS PROPIAS Y SON LAS MISMAS QUE UTILIZAMOS EN TODOS NUESTROS ACTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS.**- La Señora Notaria se deslinda de cualquier responsabilidad civil o penal, por el contenido del antecedente acto realizado entre personas particulares. Leída que les fue esta su

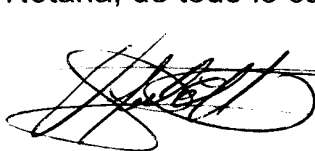


# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

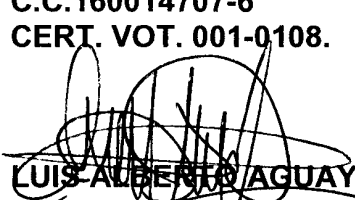
*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

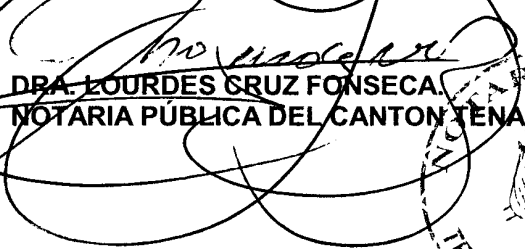


declaración a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia, en unidad de acto, conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.



**SEGUNDO EFRAIN AGUAYSA MARCALLA**  
C.C.160014707-6  
CERT. VOT. 001-0108.

  
**LUIS ALBERTO AGUAYSA MORAN.**  
C.C. 150185098-2  
CERT. VOT. 001-0085.

  
**DRA. LOURDES CRUZ FONSECA**  
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA



DR. LOURDES CRUZ FONSECA  
NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN TENA



CIUDADANIA

150081866-9

AGUAYSA MORAN JESSICA IBETH

PASTAZA/PASTAZA/PUYO

14 MAYO 1986

001- 0275 00275 F

PASTAZA/ PASTAZA

PUYO

1986



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V33X3V2222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

SEGUNDO EFRAIN AGUAYSA M

OLGA SULAY MORAN PAREDES

TENA

01/03/2011

01/03/2023

3643592



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ONE

001

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0084

1500818669

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AGUAYSA MORAN JESSICA IBETH

NAPO  
PROVINCIA  
TENA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TENA  
PARROQUIA

0  
0  
ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA N° **1501050932**

**CIDADANO**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**AGUAYSA MORAN  
LUIS ALBERTO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PARARZA**  
**PARARZA**  
**PURIO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1984-03-15**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER TÉCNICO** V1335V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**AGUAYSA M SEGUNDO EFRAN**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MORAN PAREDES OLGA SULAY**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**TEMA**  
**2011-11-18**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-11-18**




DIRECCIÓN GENERAL YANDEBAY TERNER

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**001**  
**001 - 0086**  
NÚMERO DE CERTIFICADO **1501050932**  
CÉDULA  
**AGUAYSA MORAN LUIS ALBERTO**

NAPO  
PROVINCIA  
TEMA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TEMA  
PARROQUIA  
ZONA

**0**  
**0**  
**0**  
**0**

**1) PRESIDENTE DE LA JUNTA**

